



Resolución Directoral Ejecutiva N° 095 -2018/APCI-DE

Miraflores, 20 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, establece que la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la finalidad de la Ley N° 30057 es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley N° 30057 señala que las entidades públicas comprendidas en su ámbito deberán pasar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva en un plazo máximo de seis (6) años;

Que, el artículo 5°, literal a, de la precitada Ley N° 30057 señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, deben ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o



herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE de fecha 15 de marzo de 2017, se formaliza la aprobación del documento "Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", y la derogación de los Lineamientos aprobados por Resolución de Presidencia N° 160-2013-SERVIR/PE;

Que, el numeral 3 del citado Lineamiento establece que en la "Etapa 1: Preparación de la entidad", se conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil por resolución del Titular del organismo público, la cual estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de la etapa de dicho proceso;

Que, asimismo, el numeral 3 del referido instrumento dispone que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil está integrada al menos por: (i) el Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión; (ii) un representante de la Alta Dirección designado por el Titular; (iii) dos jefes de los órganos de línea de la entidad; (iv) el jefe del área de Recursos Humanos, o lo que haga sus veces; y (v) el jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2017/APCI-DE de fecha 20 de junio de 2017 se reconformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la APCI;

Que, se ha considerado por conveniente reconformar la mencionada Comisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y sus modificatorias; el





Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la misma que está integrada por:

- Un/a representante de la Alta Dirección, en equivalencia al Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien la presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante designado por el Titular de la Entidad.
- El/La Director/a de Operaciones y Capacitación.
- El/La Director/a de Gestión y Negociación Internacional.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Administración de Personal.

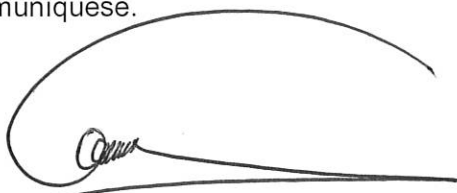
Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las/los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2017/APCI-DE de fecha 20 de junio de 2017 que reconformó la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil de la APCI.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL